

12831 ORDEN 713.38084, 1985, de 16 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de enero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Filemón Pérez Ruiz.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Filemón Pérez Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de septiembre de 1982 y 22 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Filemón Pérez Ruiz, retirado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de septiembre de 1982 y de 22 de septiembre de 1983 sobre efectos económicos de pensión de retiro, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

12832 ORDEN 713.38085, 1985, de 16 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de diciembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sáez González.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Juan Sáez González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de noviembre de 1982 y 14 de octubre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Sáez González, retirado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de noviembre de 1982 y de 14 de octubre de 1983 sobre efectos económicos de pensión de retiro, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

12833 ORDEN 713.38088, 1985, de 16 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de noviembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano Porras Vallejo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cayetano Porras Vallejo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de diciembre de 1981 y 12 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano Porras Vallejo, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de diciembre de 1981 y 12 de mayo de 1983, denegatorias de los beneficios de la amnistia concedida por la Ley 46/1977; sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

12834 ORDEN 713.38089, 1985, de 10 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de diciembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Mañez del Olmo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ignacio Mañez del Olmo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 5 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 26 de diciembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Mañez del Olmo, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de marzo de 1983, denegatorias de los beneficios de la amnistia concedida por la Ley 46/1977; sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.